

6-3/300

No. 26

Lima, July 16, 1959.

Excellency:

I have the honor to refer to the Foreign Office note No. (M) 6-3/43 of May 22, 1958, concerning a grant to the Government of Peru by the Government of the United States to assist in the acquisition of certain nuclear research and training equipment and materials, and to inform Your Excellency's Government that approval of this grant has now been given.

I now have the honor to propose the following understandings on the basis of which funds are to be furnished:

1. The equipment and materials to be acquired in accordance with this note shall be used for peaceful purposes only.

2. The Government of Peru shall procure, or arrange for procurement of, all equipment and materials to be financed hereunder, and shall meet the costs of transportation, insurance while in transit, installation, and operation of this equipment and material.

3. The Government of Peru shall insure that 50 percent of the gross tonnage of equipment and materials financed hereunder which may be transported on ocean vessels shall be transported on United States-flag vessels, to the extent such vessels are available

at fair

His Excellency

Raul Porras Barrenechea,

Minister of Foreign Affairs,

Lima.

at fair and reasonable rates for United States-flag commercial vessels.

4. Funds granted by the Government of the United States shall be available only to purchase such equipment and materials, or their equivalents, and in amounts not in excess of such prices, as may be established by the United States Atomic Energy Commission. Any difference between the amount established by the Commission and the actual cost may not be applied toward purchase of other items.

5. The manner and procedures for reimbursement to the Government of Peru for procurement of equipment and materials as provided in this note shall be established by the United States Atomic Energy Commission and notified to the Government of Peru.

6. Copies of technical publications deriving from use of equipment and materials financed hereunder will be provided currently to the Government of the United States, and an appropriate plaque acknowledging the assistance of the Government of the United States will be permanently displayed in the laboratory in which the equipment and materials financed hereunder are located.

7. The Government of Peru shall indemnify and save harmless the Government of the United States against any and all liabilities from any cause whatsoever, including third party liability, which may result from the operation or use of any equipment and materials furnished hereunder. If these understandings are acceptable to Your Excellency's Government, this note and Your Excellency's reply concurring

therein

therein shall constitute an agreement between our two Governments,
which shall enter into force on the date of Your Excellency's reply.

Jackman

Chargé d'Affaires, a. i.

SECCION
DE T.
REGISTRO
DOS

(C O P I A)

Lima, 16 de Julio de 1959.

Nº 26

Excelencia:

Tengo el honor de hacer referencia a la Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores N° (M) 6-3/43 del 22 de Mayo de 1958, referente a la concesión de un fondo por el Gobierno de los Estados Unidos al Gobierno del Perú para adquirir cierto equipo y materiales de investigación y entrenamiento nuclear, y de informar al Gobierno de Vuestra Excelencia que se ha aprobado la concesión de este fondo.

Tengo ahora el honor de proponer las siguientes bases sobre las que se proporcionarán los fondos:

1. El equipo y materiales que se adquieran de conformidad con esta nota deberán usarse únicamente con fines pacíficos.

2. El Gobierno del Perú conseguirá por sí mismo, e hará arreglos para conseguir, todo el equipo y materiales cuyo costo se financie por este medio, y cubrirá los gastos de transporte, seguro en tránsito, instalación, y funcionamiento del equipo y material.

3. El Gobierno del Perú asegurará que el 50 por ciento del tenelaje bruto del equipo y material financiado por esta concesión que pueda transportarse por vía marítima, lo será en barcos de bandera de los Estados Unidos, siagn

prote.

Su Excelencia

Raúl Pellas Barrenechea,

Ministro de Relaciones Exteriores,

Lima.

que haya barcos disponibles con tarifas ordinarias y razonables para barcos comerciales de bandera de los Estados Unidos.

4.- Los fondos proporcionados por el Gobierno de los Estados Unidos estarán disponibles exclusivamente para la compra de estos equipos y materiales, o sus equivalentes, y en sumas que no excedan los precios establecidos por la Comisión de Energía Atómica de los Estados Unidos. Cualquier diferencia entre el precio establecido por la Comisión y el costo efectivo no podrá ser utilizada para la compra de otros artículos.

5. La manera y procedimiento para reembolsar al Gobierno del Perú por la adquisición de equipo y materiales conforme a esta nota serán determinados por la Comisión de Energía Atómica de los Estados Unidos y puestos en el conocimiento del Gobierno del Perú.

6. Se deberá enviar regularmente al Gobierno de los Estados Unidos ejemplares de las publicaciones técnicas que se deriven del uso del equipo y materiales adquiridos con este fondo y, en el laboratorio en el que dicho equipo y material se coloque, deberá exhibirse permanentemente una placa adecuada reconociendo la ayuda del Gobierno de los Estados Unidos.

7. El Gobierno del Perú indemnizará y mantendrá libre de toda responsabilidad al Gobierno de los Estados Unidos contra todo riesgo, inclusive riesgos contra terceras personas, que por cualquier causa pudiera resultar del funcionamiento o uso del equipo y materiales suministrados en esta forma.

Si estas bases son aceptables para el Gobierno de Vuestra Excelencia, esta nota y la respuesta de aceptación de Vuestra Excelencia constituirán un acuerdo entre nuestros dos Gobiernos, que entrará en vigencia en la fecha de la respuesta de Vuestra Excelencia.

Chargé d'Affaires, a. i.

SECCION REGISTRO
DE TRATADOS

Lima, 22 de agosto de 1959.

NUMERO: (D) 6-3/108

Señor Embajador:

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia con referencia a la estimable nota de esa Embajada N° 26, del 16 de julio último, por la que propone las bases para la adquisición de equipo y materiales de investigación y entrenamiento nuclear, y me complazco en manifestarle que, como la Junta de Control de Energía Atómica, por oficios del 6 y del 20 del mes en curso, ha expresado a esta Cancillería la aceptación de dichas bases, con la presente nota, que es contestación de la citada nota N° 26, queda concertado el acuerdo correspondiente, para la mencionada adquisición.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

Al Excelentísimo señor Theodore C. Achilles,
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
de los Estados Unidos de América.

C I U D A D . -